



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA

(CIUDAD REAL)

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE UN/A COORDINADOR/ MONITOR/A DEPORTIVO/A PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria establecer las bases para la bolsa de trabajo que han de regir la selección de personal laboral de coordinador/ monitor/a deportivo/a para el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, con objeto de proceder a la contratación laboral temporal según las necesidades del servicio.

Se considera que las funciones inherentes a los puestos de trabajo vinculados a la práctica del deporte, conllevan la idoneidad de captar aspirantes con un perfil profesional con experiencia y formación específica en la materia, dado que se precisa de trabajadores con unas habilidades específicas, conocimientos en múltiples disciplinas deportivas, dinámica de grupo y trabajo en equipo, cuya comprobación a través de criterios objetivos se podrá realizar a través de la fase de concurso, con la valoración de méritos que acrediten dichas habilidades. Asimismo, debe garantizarse la inmediata operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra la plaza ofertada, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales y evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de los mismos, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

El proceso se desarrolla de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad.

SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

La naturaleza del contrato a celebrar será laboral temporal, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R. D. 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia del contratos de duración determinada.

El periodo de contratación del coordinador/ monitor/a deportivo/a se determinará según las necesidades del servicio, siendo la jornada de trabajo a tiempo parcial y se fijará en el contrato que se formalice según las necesidades del servicio. El puesto de trabajo radicará en Calzada de Calatrava.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no darán lugar a la persona contratada a más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato laboral temporal por obra o servicio determinado.

La persona contratada tendrá como cometidos las tareas propias de coordinador/ monitor/a de deportes.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/ 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA

(CIUDAD REAL)

Local, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/ 1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleado Público de Castilla la Mancha y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección será necesario:

3.1.- Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratado Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.2.- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.3.- Estar en posesión de titulación universitaria relacionada con el puesto: Licenciado o Grado en Educación Física o CAFD, Diplomado o Grado en Magisterio de Educación Física.

3.4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

3.5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.6.- No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3.7.- Tener plena disponibilidad para el trabajo en jornada de mañana, tarde o fines de semana.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido **al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.**

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1.- Solicitud debidamente cumplimentada.

4.2.- Fotocopia compulsada del D.N.I.



4.3.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida, así como curriculum vitae **documentalmente acreditado** (fotocopias compulsadas de títulos, méritos alegados, contratos de trabajo, vida laboral expedida por Seguridad Social).

QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso de selección, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base tercera, se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava y se presentarán en el registro general del citado Ayuntamiento o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias finalizará el día **4 de noviembre de 2.016**.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, mediante la que aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Se indicará en la misma las causas de exclusión que pudieran concurrir, concediéndose un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el Sr. Alcalde dictará resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Asimismo, en dicha resolución se hará constar la composición del tribunal calificador.

SÉPTIMA.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

7.1.- El Tribunal de Selección será designado por el Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento. Estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Secretaria de la Corporación o miembro en quien delegue.
- 3 vocales: nombrados entre funcionarios o personal laboral fijo del Ayuntamiento.
- Secretario: funcionario del Ayuntamiento.

7.2.- Para la válida constitución del tribunal de selección, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y Secretario o quienes legamente le sustituyan y las decisiones se adoptarán por mayoría. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las mismas tendentes al correcto desarrollo de la selección.

7.3.- Los miembros del tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El sistema de selección de los aspirantes será mediante concurso, en el que se valorarán los siguientes extremos:



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA

(CIUDAD REAL)

1.- Valoración de un **PROYECTO** que contemple todas las actividades deportivas propuestas a realizar en un año natural por el Ayuntamiento (máximo 15 puntos). En la valoración del proyecto se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Finalidad del proyecto y objetivos.
- Estructura organizativa y planificación anual.
- Viabilidad del proyecto.
- Adecuación de las actividades propuestas a la demanda de la población.
- Mejora del rendimiento de las instalaciones deportivas.
- Organización y coordinación con los responsables deportivos.
- Divulgación y difusión de la información, etc....

2.- **Valoración de MÉRITOS** (máximo 15 puntos).

2.1.- Titulación adicional (distinta a la exigida en la base 3ª):

- Monitor deportivo: 2 puntos
- Entrenador nacional o técnico deportivo superior: 2 puntos

2.2.- Cursos relacionados con la actividad siempre que sean expedidos por organismo oficial:

- 0,01 puntos por cada hora hasta un máximo de 3 puntos. No se tendrán en cuenta los cursos con una duración inferior a 20 horas.

2.3.- Experiencia profesional:

- 0,1 puntos por mes trabajado como coordinador/ monitor deportivo en una Administración pública, hasta un máximo de 5 puntos.

- 0,05 puntos por mes trabajado como coordinador/ monitor deportivo en una empresa privada, hasta un máximo de 3 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante contrato de trabajo y vida laboral o mediante certificación de servicios prestados expedida por cualquier administración pública con indicación del tiempo de trabajo prestado para poder baremar.

La puntuación total en la fase del proyecto se obtendrá tras hacer la media de la suma de la puntuación emitida por cada miembro del Tribunal.

En caso de empate entre los aspirantes se atenderá a la mayor nota obtenida en la valoración del proyecto. De persistir el empate, se tenderá a los siguientes criterios de forma decreciente: mayor experiencia y cursos. Si persiste el empate, se realizará sorteo público entre los aspirantes que se encuentren en dicha situación.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

La relación con la puntuación provisional será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, concediendo un plazo de 3 días hábiles para que se puedan efectuar reclamaciones. Finalizado dicho plazo, el tribunal procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas, que será notificada a los interesados.

Finalizada la valoración de méritos y la resolución de reclamaciones (si las hubiera) el tribunal de selección propondrá a la Alcaldía el aspirante que haya obtenido mayor puntuación. Con el resto de aspirantes se constituirá una bolsa de trabajo.

La citada bolsa de trabajo que se confeccione tendrá una duración de dos años (prorrogables por otros dos, siempre que sea justificado por motivos de interés público) a partir de la finalización de las pruebas selectivas, aunque no se haya procedido a llamar a todos los integrantes de la misma.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación plena y expresa de sus bases.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases. Le corresponderá asimismo dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

UNDÉCIMA.- DISPOSICIONES APLICABLES

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla la Mancha.

DÉCIMOSEGUNDA.- IMPUGNACIÓN Y RECURSOS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y las bases que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, a partir del día siguiente de su publicación.

DÉCIMOTERCERA.- NORMA FINAL

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal calificador podrá ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Calzada de Calatrava a 20 de Octubre de 2016

EL ALCALDE- PRESIDENTE

Fdo.: Félix Martín Acevedo



ANEXO I: SOLICITUD

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos:	D.N.I.:
Domicilio:	Localidad:
Teléfonos de contacto:	

EXPONE

1. Que ha tenido conocimiento de la convocatoria para la bolsa de trabajo de un coordinador/monitor deportivo para el servicio municipal de deportes y aceptando íntegramente el contenido de las bases.
2. Que está en posesión de los siguientes títulos
.....
....., exigidos en las bases que rigen la convocatoria y reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma a la fecha de presentación de solicitud.
3. Que presenta la siguiente documentación acompañando a la presente solicitud:
 - Fotocopia compulsada del D.N.I.
 - Fotocopia compulsada de la titulación exigida
 - Curriculum vitae documentalmente acreditado (fotocopias compulsadas de títulos, méritos alegados, contratos de trabajo, vida laboral expedida por Seguridad Social).

En base a lo expuesto, SOLICITA:

Ser admitido/ a en la convocatoria de bolsa de trabajo para
.....

En a de de 2016

Fdo.:

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA